

SECCION LEGISLATIVA

LEY N° 7.050
LA CAMARA DE
DIPUTADOS DE
LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTICULO 1°.- Modificase el Artículo 1°, sus incisos A, B, C y D y el Artículo 2° de la Ley 7.004 la cual instituye el Poncho Oficial de la Provincia de Santiago del Estero, los que quedarán redactados de la siguiente manera.-

ART.- 1°.- *Institúyese el poncho oficial de la Provincia de Santiago del Estero el que tendrá la siguiente Dimensión: será de medida universal de un poncho estándar de 1,80 mts. de largo por 1,20 mts ancho y su Composición: sobre el color tierra base de su campo, tendrá en las guardas simbólicamente los tres tonos de la cerámica indígena santiagueña, el natural, el rojo y el marrón oscuro (colores puros de base) distribuidos en el rojo mistol de la greca el natural lana de oveja de los fleco y costura y fondo de la guarda y el marrón oscuro lloro de algarrobo para las alineas que debilitan las guardas.-*

"Inciso A". Campo: *será de color marrón tierra, característico y reiterado en la región y nuestra Provincia, en un tono bajo, logrado con la tintura de la raíz del algarrobo.-*

"Inciso B". Guardas: *Llevará a ambos lados, distantes 10 cm. del borde de los flecos, una guarda de 8 cm. de ancho; su motivo será el dibujo de la greca indígena de meandros, que concluyen en sus extremos con la cabezas de un búho o divinidad atropo-ornito-ofídica de una cultura santiagueña que tendrá el color rojo mistol característico de la cerámica indígena santiagueña sobre fondo natural, contenida por dos líneas finas de color marrón oscuro o lloro de algarrobo. Tanto las grecas como el motivo de la cabeza se encuentran estilizadas y geometrizadas con técnicas modernas de diseño que posibilitan su mejor confección en telar. El dibujo de la greca esta tomado en su forma básica y luego estilizada, de la ornamentación de la alfarería de la cultura Chaco-Santiagoueña en su más alto grado evolutivo, con tres colores: Natural Oscuro y Rojo. Esta guarda en sus extremos remata en la cabeza*

de un búho o divinidad antropo-ornito-ofídica, representación original de nuestra cultura e icono de la cultura santiagueña. La forma de la greca es copia de un vasija de cerámica decorada encontrada en Túmulos de asentamientos aborígenes ubicados en el Departamento Robles, cuyo dibujo se encuentra en la lamina XLVI del Libro La Civilización Chaco Santiagueña de los Hermanos Wagner. La cabeza de la divinidad o búho, es escogida de la ornamentación del interior de un puco encontrado en la Mesopotamia Santiagueña cuyo dibujo corresponde a la figura 462, Pág. 271 del mencionado libro, siendo menester poner de resalto que tanto las grecas como representaciones de esta cabeza, son de reiteradas reproducción en la pintura de nuestra cerámica indígena, según se observa en la obra citada en este inciso y en la cerámica en general de nuestra provincia, con profusas variantes plásticas.-

"Inciso C". Flecos: *serán de color natural o lana de oveja, coincidente con el color de la costura de los campos.*

"Inciso D". Color de la Costura: *Los paños estarán unidos entre si con hilos de lana color natural o lana de oveja, coincidente con el color de los flecos y con la base de las guardas, con un abertura central de medida universal, para pasar la cabeza.-*

ARTICULO 2°.- Forman Parte Integrante de la presente Ley, el diseño del Poncho formalizado en un esquema impreso a color que establece las formas de las grecas y la cabeza del búho o divinidad, así como los tonos más aproximados de su color.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

SALA DE SESIONES, Santiago del Estero, 14 de Diciembre de 2011.-

Dr. ANGEL H. NICCOLAI -

Vicegobernador -

Dr. EDUARDO A. GOROSTIAGA

- Secretario Legislativo

Santiago del Estero, 30 de Diciembre de 2011.-

POR TANTO: Téngase por Ley de la Provincia. Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al BOLETIN OFICIAL.

Dr. Gerardo Zamora -

Gobernador de la Provincia
Sr. Elías Miguel Suárez -
Jefe de Gabinete
Dra. Matilde O' Mill -
Secretaría Gral. de la Gobernación

LEY N° 7.058
LA CAMARA DE
DIPUTADOS DE
LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y:

ART. 1°.- Modificase el Artículo 1° de la Ley Orgánica de Tribunales, el que quedará redactado con el siguiente texto: "ARTICULO 1°.- La Administración de Justicia de la Provincia de Santiago del Estero será ejercida:

1°- Por el Superior Tribunal de Justicia y sus Salas.

2°- Por la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial; Criminal, del Trabajo y Minas; Tribunal de Menores y Cámaras de Paz.

3°- Por los Jueces de Primera Instancia en lo Civil y Comercial; **en lo Concursal, Societario y Registral; de Familia;** de Instrucción en lo Criminal; **Jueces de Control y Juez de Ejecución Penal.**

4°- Por los Jueces del Trabajo y Minas.

5°- Por Jueces de Paz Letrados.

6°- Por Jueces de Paz no Letrados.

7°- Por el Jurado de Enjuiciamiento.

ART. 2°.- Modificase el Artículo 10° de la Ley Orgánica de Tribunales, el que quedará redactado con el siguiente texto: "ARTICULO 10°.- En cada Juzgado habrá por lo menos un Secretario, un Prosecretario, un Oficial Primero y el personal que le asigne la Ley de Presupuesto, con **excepción de los Juzgados de Paz Letrados y de Trabajo y Minas que contarán con una única Secretaria.**

Los Juzgado de lo Civil y Comercial y de Familia, contarán con dos Secretarías, las que se distinguirán como " 1ª" y "2ª", entre las cuales serán distribuidas las tareas, de conformidad a la reglamentación que dictara la Sala de Superintendencia.

En estos organismos las funciones que correspondían al Prosecretario será ejercidas por los Secretarios.

ART. 3° - Modificase el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Tribunales, el

que quedará redactado con el siguiente texto: "ARTICULO 40.- Hasta tanto se ponga en funcionamiento la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Tercera Nominación, cada Cámara se compondrá de tres miembros y conocerán por orden de nominación y turna que corresponderá sucesivamente, del uno al quince y del dieciséis hasta fin de mes de los asuntos de su respectiva competencia. A partir de la puesta en funcionamiento de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Tercera Nominación, las mismas conocerán por orden de Nominación y turno que corresponderá sucesivamente, del uno al diez, del once al veinte y del veintiuno hasta fin de mes de los asuntos de su respectiva competencia. La competencia en las Cámaras de Apelaciones quedará determinada por la fecha de la sentencia, auto o decreto recurrido.

La competencia de los Tribunales de Justicia Oral en lo Criminal y Comercial se determinará por la fecha de comisión del hecho que llega a juicio. En caso de acumulación de procesos penales la competencia del tribunal de juicio oral se determinará por la fecha del hecho mas grave. En caso de hechos de igual gravedad, entenderá la cámara que correspondiere al primer hecho.

La Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional estará compuesta por seis miembros (6) y funcionará dividida en dos (2) Salas de tres (3) miembros cada una, que se denominaran Sala 1 y Sala 2. Su competencia quedará determinada en la forma establecida en la primera parte de este Artículo.

Las Cámaras de Apelaciones del Trabajo y Minas se compondrán en tres miembros y conocerán por orden de Nominación y turno que corresponderá sucesivamente, del uno al quince y del dieciséis hasta fin de mes en los asuntos de su respectiva competencia. A tales efectos, créanse las Cámaras del Trabajo y Minas de Primera y Segunda Nominación que entrarán en funcionamiento a partir de la puesta en vigencia del Código de Procedimientos Laboral".

ART 4° - Suprímese el Artículo 41 de la Ley Orgánica de Tribunales.

ART. 5° - Modifíquese el Artículo 45° de la ley Orgánica de Tribunales, el que quedará redactado con el siguiente texto: "ARTICULO 45.- Cada Cámara tendrá por lo menos un Secretario, un Oficial Primero, y el personal que le asigne la Ley de Presupuesto."

ART. 6° - Suprímese el Artículo 48° de la Ley Orgánica de Tribunales.

ART. 7° - Modifícase el Artículo 49° de la Ley Orgánica de Tribunales, el que quedará redactado con el siguiente texto: ARTICULO 49°: " Las Cámaras de Apelaciones en lo Criminal y Correccional conocerán de los recursos que interpongan contra las resoluciones de las Jueces de Instrucción en los Criminal y Correccional y de Control, en las cuestiones de competencia entre los Jueces de Primera Instancia, recusación de sus miembros y en los recursos de amparo de los derechos y garantías individuales conforme lo autoriza el Artículo 59° de la Constitución de la provincia. Las Cámaras de Juicio Oral y Correccional conocerán en única instancia de los procesos elevados a juicio, en cuyo caso la sentencia deberá dictarse en debate oral y público.

Las Salas de la Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, tendrán el mismo Secretario y personal quienes deberán cumplir funciones para las dos Salas.

ART. 8° - Suprímese el Artículo 50° de la Ley Orgánica de Tribunales.

ART. 9° - Supímese el Artículo 52° de la Ley Orgánica de Tribunales.

ART. 10 - Modifícase el Artículo 62° de la Ley Orgánica de Tribunales, el que quedará redactado con el siguiente texto: ARTICULO 62°.- En cada Juzgado habrá por lo menos un Secretario, un Prosecretario, un Oficial Primero y el personal que le asigne la Ley de Presupuesto, **con excepción de los Juzgados de Paz Letrados y de Trabajo y Minas que contarán con una única Secretaria...**

Los Juzgados en lo Civil y Comercial y de Familia, contarán con dos Secretarias, las que se distinguirán como "1" y "2", entre las cuales serán distribuidas las tareas, de conformidad a la reglamentación que dictará la Sala de Superintendencia.

En estos organismos las funciones que correspondían al Prosecretario serán ejercidas por los Secretarios.

ART. 11° - Incorpórese el Artículo 64°

a la Ley Orgánica de Tribunales, con el siguiente texto: "**Artículo 64°: Los Jueces de Trabajo y Minas ejercerán por orden de turno, las causa que resulten de su competencia. A tales efectos, créanse los Juzgados del Trabajo y Minas de Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta y Sexta Nominación, que entrarán en funcionamiento a partir de la puesta en vigencia del Código de Procedimientos Laboral"**

ART. 12° - Incorpórese el Artículo 65° a la Ley Orgánica de Tribunales, con el siguiente texto: "**Artículo 65°: En caso de recusación, inhibición, licencia o vacancia, los Jueces del Trabajo y Minas con asiento en la ciudad Capital se suplirán entre si, sucesivamente y por orden de Nominación. En caso necesario, por turno y en este orden por los Jueces de Instrucción en lo Criminal o en su caso por los Jueces de Control y por el Juez de Ejecución Penal, y por los Jueces que para cada caso y por sorteo designare la Sala de Superintendencia dentro de los demás integrantes del poder Judicial o de lista de Abogados de la matrícula que reúnan las condiciones exigidas por la Constitución de la Provincia para desempeñarse en esa función"**.

ART. 13° - Incorpórese a la Ley Orgánica de Tribunales, el art. 146 bis con el siguiente texto: "**ARTICULO 146 bis: Créanse en las circunscripciones de la Capital, La Banda, Frías, Añatuya y Las Termas de Río Hondo, las respectivas Oficinas de Gestión de Audiencia a cargo de un Director, que percibirá una remuneración equivalente a la de un Secretario de Paz Letrada y que dependerá jerárquicamente de la Sala de Superintendencia del Excmo. Superior Tribunal de Justicia.**

ART. 14°- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SALA DE SESIONES, Santiago del Estero, 14 de Diciembre de 2011

Dr. ANGEL H. NICCOLAI -
Vicegobernador -

Dr. EDUARDO A. GOROSTIAGA
- Secretario Legislativo

Santiago del Estero, 30 de Diciembre de 2011.-

POR TANTO: Téngase por Ley de la

Provincia. Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al BOLETIN OFICIAL.

Dr. Gerardo Zamora -

Gobernador de la Provincia
Sr. Elías Miguel Suárez -
Jefe de Gabinete

Dra. Matilde O' Mill -

Secretaría Gral. de la Gobernación

SECCION ADMINISTRATIVA DECRETOS

DECRETO N° 2.517/2011

Santiago del Estero, 02 de Diciembre del 2011.

VISTO, el Expediente N° 894 - Código 43 - Año 2011 del registro del Consejo Provincial de Vialidad y el Decreto N° 1417 de fecha 06/07/2011; y

CONSIDERANDO,

Que por el mismo se declara fracasado el llamado a Licitación Pública y Escrita para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA RUTA PROVINCIAL QUE UNE LAS LOCALIDADES DE SANTA ELENA - PAMPA MUYOJ - VILLA HIPOLITA - DPTOS. ROBLES Y BANDA" y se autoriza al Consejo Provincial de Vialidad a realizar un nuevo llamado a Licitación Pública y Escrita N° 19/2011, para la obra de que se trata, con un Presupuesto Oficial de \$ 2.084.876,79 (pesos dos millones ochenta y cuatro mil ochocientos setenta y seis con setenta y nueve centavos) y un plazo de ejecución de 180 (ciento ochenta) días corridos.

Que el acto de apertura de los Sobres N° 1 y N° 2 se realizó el 04/08/2011, con la presencia de la Escribana de Gobierno, del Tribunal de Cuentas de la Provincia y del Organismo.

- Primer Oferente: Empresa EL MIRASOL S.A. La Comisión observa que no presenta constancia de inscripción en el Registro Permanente de Licitadores de Obras Publicas de la Provincia vigente a la fecha de presentación según Art. 1.2.13 Inc. a) del Pliego de Condiciones, por lo cual la comisión rechaza la propuesta de dicha firma por ser la misma de cumplimiento estricto de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Condiciones Art. 1.2.13 Inc. B) "Acto de Apertura de Sobre 2° párrafo" procede a devolver el Sobre N° 2 cerrado al director suplente de la firma, quien solicita quede en resguardo de escribanía de gobierno hasta tanto Fiscalía y el Registro Permanente de Licitadores se expidan al respecto. Asimismo, la comisión aclara que la mencionada solicitud no obra en la carpeta del Sobre N° 1.

- Segundo Oferente: Empresa J.L.F. CONSTRUCCIONES S.R.L. En principio cumple con los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones. Cumple con la Garantía de Oferta. Cumple con el sellado de ley. Cotiza por la suma de \$ 2.330.925,08 (pesos dos millones trescientos treinta mil novecientos veinticinco con ocho centavos).

Que la Comisión de Preadjudicación en su informe de fs. 609/614 señala que en cumplimiento del punto 1.2.13 que reglamenta la apertura simultánea de los Sobres 1 y 2, y analizadas las propuestas, como así también los análisis de precios y el plan de trabajos e inversiones, se considera que los mismos contienen parámetros técnicos y económicos aceptables y además, teniendo en cuenta los antecedentes obrantes, la documentación presentada, como así también considerando el interés general y el bien común que se encuentra acreditado en las constancias adjuntas, aconseja preadjudicar la obra de que se trata a la Empresa J.L.F. CONSTRUCCIONES S.R.L. por la suma de \$ 2.331.176,89 (pesos dos millones trescientos treinta y un mil ciento setenta y seis con ochenta y nueve centavos), que significa el 11,81 % en más con respecto del Presupuesto Oficial.

Que ha intervenido el Tribunal de Cuentas de la Provincia en Dictamen N° 505 de fecha 11/11/2011, estimando pertinente la prosecución del trámite, al no haber observaciones que realizar al presente.

Que Fiscalía de Estado en Dictamen N° 2367 de fecha 18/11/2011 señala que "...si bien se tiene en cuenta que puede haberse producido un incremento de precios en el lapso transcurrido entre la fecha de determinación del presupuesto oficial y la de concreción de la oferta, lo que hace indudablemente variar la ecuación económica, debe el organismo licitante adoptar los mecanismos necesarios para que el presupuesto oficial se adecue a la

realidad económica, a fin de evitar divergencias entre el mismo y las ofertas que se presenten, sin acudir a la aplicación del art. 6 de la Ley 2092...".

Por ello,

El Señor Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° - APRUEBASE la Licitación Pública y Escrita N° 19/2011 para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA RUTA PROVINCIAL QUE UNE LAS LOCALIDADES DE SANTA ELENA - PAMPA MUYOJ - VILLA HIPOLITA - DPTOS. ROBLES Y BANDA MEJORAMIENTO DE LA RUTA PROVINCIAL QUE UNE LAS LOCALIDADES DE SANTA ELENA - PAMPA MUYOJ - VILLA HIPOLITA - DPTOS. ROBLES Y BANDA" y ADJUDICASE la misma a la Empresa J. L. F. CONSTRUCCIONES S.R.L. por la suma de \$ 2.331.176,89 (pesos dos millones trescientos treinta y un mil ciento setenta y seis con ochenta y nueve centavos) y un plazo de ejecución de 180 (ciento ochenta) días corridos.-

Art. 2° - AUTORIZASE al Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos, a la firma del Contrato respectivo.-

Art. 3° - El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será financiado en la cuenta: Jurisdicción 54 - Programa 11 - Desarrollo de la Infraestructura Vial - Obra: Mejoramiento de la Ruta Provincial que une las localidades de Santa Elena - Pampa Muyojo - Villa Hipólita - Dptos. Banda y Robles - Rentas Generales.-

Art. 4° - Comuníquese, publíquese y archívese.-

Dr. Gerardo Zamora

Sr. Elías Miguel Suárez

Arq. Argentino José Cambrini

DECRETO N° 2.638/2011

Santiago del Estero, 16 de Diciembre de 2011.

VISTO, el Expediente N° 732 - Código 2- Año 2011, del registro del Ministerio de Gobierno, Seguridad y Culto; y,

CONSIDERANDO:

Que la Lic. Mónica Valeria UNZAGA, DNI N° 30.177.093, tramita la modificación de su contrato, puesto que en el traspaso a Contrato de Empleo Público, la pasaron en Categoría 8, cuando en realidad le correspondería Categoría 20, dado que posee título de Licenciada en Sociología, otorgado por la Universidad Nacional de Santiago del Estero.

Que el Encargado de Personal del organismo informa que la Lic. Mónica Valeria UNZAGA, DNI N° 30.177.093, ingresó mediante Decreto N° 240 del 1° de Enero de 2006, como contratada bajo la modalidad de Locación de servicios y por Decreto N° 542 /2011, pasó con contrato de Empleo Público en la Categoría 8 desde el 1° de Enero de 2011, y actualmente con funciones en la Dirección General de Estadísticas y Censos.

Que la Subsecretaria de Coordinación de Gestión dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, determina que de acuerdo a los antecedentes que obran en el presente expediente corresponde reubicar a la Lic. Mónica Valeria Únzaga en la Categoría 20; Por ello,

El Señor Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°.- APRUEBASE en todas sus partes, el Contrato de Locación por Empleo Público, celebrado -"ad-referéndum" del Poder Ejecutivo- entre el Ministerio de Gobierno, Seguridad y Culto y la Lic. Mónica Valeria UNZAGA, DNI N° 30.177.093, para cumplir funciones en el área del mismo y con una remuneración mensual equivalente a su función, cuyo texto pasa a formar parte integrante del presente acto administrativo.-

Art. 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, se atenderá con fondos provenientes de la Jurisdicción N° 11, Prog. 01, Subp. 00, Proy. 00, Act. 01, Part. 121 "Retribución del Cargo".-

Art. 3°.- Comuníquese, publíquese, dese al BOLETIN OFICIAL.-

Dr. Gerardo Zamora
Sr. Elías Miguel Suárez
Sr. José Emilio Neder

DECRETO N° 2.671/2011

Santiago del Estero, 21 de Diciembre de 2.011

VISTO: el Expediente N° 323 - Código 125 - Año 2011 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y Decretos N° 2389/2011, Y;

CONSIDERANDO;

Que por el mismo se autoriza al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos al llamado a Licitación Pública y Escrita N° 001/11, para la "adjudicación de un (1) vehículo pick-up doble cabina", con destino a la órbita del mismo, con un Presupuesto Oficial de \$200.000,00.

Que el acto de apertura del Sobre N° 1 y 2, se realizó el 6 de diciembre de 2011, con la presencia de la Escribanía de Gobierno y representantes del Tribunal de Cuentas de la Provincia, Contaduría General de la Provincia del Organismo.

- Primer y Único Oferente: FURTH AUTOMOTORES S.A., que cotiza por un monto de \$239.000,00.

Que la Comisión de PreAdjudicación en su informe sugiere que se adjudique la contratación a la Firma FURTH AUTOMOTORES S.A., por la suma de \$239.000,00 (doscientos treinta y nueve mil C00/100 ctvos), que significa el 19,50% en más respecto al Presupuesto Oficial

Que el tribunal de Cuentas de la Provincia en su Dictamen de Fecha 15 de diciembre comparte el Criterio de la Comisión de Preadjudicación.

Que la Fiscalía de Estado en su Dictamen N° 2600 de fecha 20 de diciembre de 2011 entiende que el procedimiento por el que ha transitado los presentes actuados se ha ajustado a la normativa en materia de adquisición de bienes (Ley N° 3.742) y a los pliegos de Base y Condiciones Generales y Particulares y habiéndose respetado los procedimientos para la presentación, apertura y verificación del cumplimiento de los requisitos de admisibilidad de las ofertas; la valoración de las propuestas y la conclusión del trámite previo a la adjudicación, no existe reparos para continuar con el Dictado del Acto Administrativo de Adjudicación.

Por ello.

El Señor Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° - ADJUDICASE la Licitación Pública y Escrita N° 001/11 sobre "Adquisición de vehículo - pick up doble cabina", a la Empresa FURTH AUTOMOTORES S.A., POR LA SUMA DE \$ 239.000,00 (pesos:

doscientos treinta y nueve mil c/00/100 ctvos.).

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la Partida 432 "Equipos de Transporte, Tracción y Elevación", Programa 01, Jurisdicción 14 "Ministerio de Justicia y Derecho Humanos".

Art. 3° - Comuníquese, Publíquese, dese al BOLETIN OFICIAL y archívese.

Dr. Gerardo Zamora
Sr. Elías Miguel Suárez
Dr. Ricardo D. Daives

DECRETO N° 2.673/2011

Santiago del Estero, 21 de Diciembre de 2011.

VISTO, el Expediente N° 1.283 - Código 4 - Año 2.011, del registro de la Jefatura de Policía de la Provincia; y, CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Ministerial N° 3.242 del 21 de noviembre de 2.011, se autorizó a la Jefatura de Policía de la Provincia, a llamar a Concurso de Precios N° 41/2.011, para la adquisición de 80 (ochenta) escudos antidisturbios de policarbonato de 90 cm x 50 cm., por un importe aproximado de \$ 73.600,00 (Pesos setenta y tres mil seiscientos), con destino a la División Armamento, dependiente de ese organismo y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares en todas sus partes.

Que el Concurso de Precios N° 41/2.011 se realizó el 25 de noviembre de 2.011, y fueron invitadas las siguientes firmas del ramo: "FAST DISTRIBUCIONES"; "MONTERO SPORT" y "DISTRIBUIDORA COLON".

Que de las citadas firmas comerciales, se presentó únicamente la firma "Fast Distribuciones de De La Iglesia Nazar Benito Adolfo", quien cotizó para los renglones 01 y 02 la suma de \$ 73.600,00 (Pesos setenta y tres mil seiscientos).

Que la Comisión de Pre-adjudicación designada al efecto, indica que teniendo en cuenta los antecedentes obrantes, la documentación presentada, sugiere preadjudicar la adquisición de los renglones 01 y 02, para la adquisición de elementos antidisturbios y escudos antidisturbios, con destino a la División Armamento de la Policía de la

Provincia de Santiago del Estero, a la empresa "Fast Distribuciones de Benito Adolfo de la Iglesia Nazar", que ofrece proveer según propuesta efectuada por la suma que asciende a \$ 73.600,00 (Pesos setenta y tres mil seiscientos). Que la Asesoría Letrada General de la Policía de la Provincia considera que se han cumplimentado los recaudos legales vigentes en la materia, atento a lo normado por el pliego de bases y condiciones; en consecuencia, corresponde prosiga el trámite pertinente.

Que la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno en su dictamen N° 3.866 del 06 de diciembre de 2.011, entre otras consideraciones expresa que no existe objeción legal a los fines de dar curso favorable a la presente gestión, se considera que el procedimiento se realizado conforme a derecho, quedando a criterio de la superioridad la aprobación del procedimiento referido al concurso de precios dictándose el correspondiente acto administrativo;

Por ello,

El Señor Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°.- APRUEBASE el Concurso de Precios N° 41/2.011 del 25 de noviembre de 2.011, realizado por la Policía de la Provincia para la adquisición de 80 (ochenta) escudos antidisturbios de policarbonato de 90 cm x 50 cm., por un importe aproximado de \$ 73.600,00 (Pesos setenta y tres mil seiscientos), con destino a la División Armamento de ese Organismo; y ADJUDICASE el rubro concursado como sigue:

- a la firma "FAST DISTRIBUCIONES de BENITO ADOLFO DE LA IGLESIA NAZAR":
Renglón N° 01: Provisión de 80 (ochenta) escudos antidisturbios de policarbonato de 90 cm x 50 cm.-
Precio Unitario: \$ 920,00 (Pesos novecientos veinte).

Precio Total: \$ 73.600,00 (PESOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS).-

Art. 2°.- El presente gasto será atendido con los fondos pertenecientes a la Jurisdicción 11, Programa 12, Proy. 00, Act. 01, Partida 441 "Equipos de seguridad varios".-

Art. 3°.- Comuníquese, publíquese, dése al BOLETÍN OFICIAL.-

Dr. Gerardo Zamora
Sr. Elías Miguel Suárez

Sr. José Emilio Neder

DECRETO N° 2674/2011

Santiago del Estero, 21 de Diciembre de 2.011

VISTO: El Expediente N° 5.119 - Código 54 - Año 2.011, por el que se gestiona la adquisición de sillas de ruedas estándar y de traslado, destinadas a personas de escasos recursos con discapacidad, por el monto total preventivamente presupuestado de \$ 713.001,00; y,

CONSIDERANDO:

Que dicha adquisición se llevará a cabo a través del Procedimiento de Licitación Pública y Escrita, en virtud de las causas de necesidad y urgencia explicitadas por el C.P.N. Cristian A. Mansilla, Subsecretario de Desarrollo Social a fs. 4;

Que a fs. 1 obra Formulario N° 1, suscritos por autoridades competentes; Que a fs 45 obra Parte de Imputación Presupuestaria emitida por la Delegación Contable de Contaduría General de la Provincia;

Que a fs. 50 el Sr. Jefe de Gabinete de la Provincia, manifiesta que de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución N° 1268/07, presta conformidad para la continuación del trámite;

Que a fs. 52 obra pliego de Especificaciones Particulares y de fs. 53 a 59 Obra Pliego de Bases y Condiciones Particulares, que regirán el presente Acto

Que a fs. 61 Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Desarrollo Social, considera que luego de analizar el trámite no existe impedimento legal que formular a la emisión del respectivo Acto Administrativo que autorice a llevarse a cabo la contratación que aquí se gestiona mediante el sistema de Licitación Pública y Escrita;

Que a fs. 66, la Comisión de Estudio del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, realiza una serie de observaciones con respecto a la designación de un Técnico en la Comisión de Recepción, por lo que la Subsecretaría de Desarrollo Social, considera que el T.S. Ramiro Banco y la Lic. Adriana Cortese, es personal idóneo para la recepción de las sillas solicitadas;

Que a fs. 73 y vta., Fiscalía de Estado en dictamen N° 2388, considera que no existe objeciones legales que formular al presente trámite;

Por Ello;

El Señor Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° - Autorícese al Departamento Contrataciones del Ministerio de Salud y Desarrollo Social, a llamar a Licitación Pública y Escrita por la suma Pesos: Setecientos Trece Mil Uno (\$ 713.001,00), con el objeto del proceder a la adquisición de sillas de rueda estándar y de traslado, destinadas a personas de escasos recursos con discapacidad.

Art. 2° - Apruébese los Pliegos de Especificaciones Particulares y de Bases y Condiciones Particulares, que regirán el presente Acto Licitatorio que obran agregados de fs. 52 a 59.

Art. 3° - Designese integrantes de la Comisión de Preadjudicación: Dr. Mauricio David Rojas Anzani, Asesor Legal de la S.D.S., Lic Gustavo Navarro, Departamento Compras S.D.S., C.P.N. Atilio Edgardo Jugo, Dirección Programación y Control de Gestión S.D.S., Dra. Claudia Daniela Suárez, Asesora Legal S.D.S., y de la Comisión de Recepción: Sr. Alberto Elías, Departamento Compras de la S.D.S., Sr. José Pizzali, Depósito de la S.D.S., T: S Ramiro Banco, Director de Desarrollo Social, Lic Adriana Cortese, Dirección General de Desarrollo Social.

Art. 4° - El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se atenderá con fondos provenientes de la Jur. 15 - RECURSOS AFECTADOS - Financiamiento: 34414, remanente imp. juego. de azar - Prog. 22 - Subp. 0 - Py. 0 - A/O. 01 - Part. 521 - transferencia a personas.

Art. 5° - Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial y pase al Departamento Contrataciones del Ministerio de Salud y Desarrollo Social, a sus efectos.

Dr. Gerardo Zamora

Sr. Elías Miguel Suárez

Dr. Luis César Martínez

DECRETO N° 2.675/2011

Santiago del Estero, 21 de Diciembre de 2.011

VISTO: El Expediente N° 28.595 - Código 33 - Año 2.010 y Expte. Glosado N° 40.503 - 33 - 2.009, por el que se solicita la Homologación de la Resolución Ministerial N° 7.005 de fecha 30 de Noviembre del 2.011; y

CONSIDERANDO:

Que en la misma se aprueba y se ordena a favor de la firma "Alba Cristina Abregú", CUIT N° 27-10415066-2, EL PAGO POR LA SUMA TOTAL DE

Pesos Veintiséis Mil Setecientos (\$ 26.700,00), correspondiente a las Facturas "C" Nros. 0001-00000016/23/10/17/14/15/12, por la provisión de Uniformes con destino a personal del Hospital "Dr. Antenor Alvarez" de la Ciudad de La Banda;

Que a fs. 92 Delegación Contable de Salud, informa saldo de la Partida a la fecha de Contrataciones y aconseja su tratamiento por Ejercicio Vencido, conforme a la nueva Reglamentación, asimismo certifica que no registra antecedentes de pago y que no existe gestión similar;

Que el Servicio de Auditoría de Contaduría General de la Provincia a fs. 121 dictamina que se encuentran cumplimentados los requisitos previstos en el Art. 02 Decreto N° 133/09, no obstante se destaca que en virtud de lo dispuesto por el Inc. 02 de la mencionada norma legal, corresponde que el Acto Administrativo aprobatorio sea homologado por Decreto del Poder Ejecutivo, de conformidad al régimen de contrataciones vigentes;

Por Ello,

El Señor Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° - Homológuese la Resolución Ministerial N° 7.005 de fecha 30 de Noviembre del 2.011, que en Copia Certificada pasan a formar parte del presente Decreto, dejando debidamente establecido que se aprueba y se ordena a favor de la firma "ALBA CRISTINA ABREGU", CUIT N° 27-10415066-2, el derecho a percibir la suma de Pesos Veintiséis Mil Setecientos (\$ 26.700,00) en concepto de pago de sus Facturas "C" Nros. 0001-00000016/23/10/17/14/15/12, por la provisión de Uniformes con destino al personal del Hospital "Dr. Antenor Alvarez" de la ciudad de La Banda; y autorícese el pago por la Partida 299 Ejercicio Vencido, en cumplimiento de los dispuesto por el Decreto N° 133/09.

Art. 2° - Gírense las presentes actuaciones al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, en cumplimiento con las acordadas 9 y 14.

Art. 3° - Regístrese, comuníquese publíquese en el BOLETIN OFICIAL y pase al Servicio de Auditoría de Contaduría General de la Provincia.

Dr. Gerardo Zamora
Sr. Elías Miguel Suárez
Dr. Luis César Martínez

DECRETO N° 2.676/11

Santiago del Estero, 21 de Diciembre de 2011

VISTO: El Expediente N° 39.085 - Código 33 - Año 2010 y glosado Tramite Especial N° 212/08, 194/08, 206/08, 238/08 y Expte. N° 35.336/09 por el que se solicita la Homologación de la Resolución Ministerial N° 6.870 de fecha 22 de Noviembre de 2011; y CONSIDERANDO:

Que en la misma se aprueba y se ordena a favor de la firma "Reactiv'os" de la Sra. Martha Grosso, CUIT N° 27-21940282-7, el pago por la suma total de Pesos Setenta y Ocho Mil Cuatrocientos Setenta y dos con Treinta Centavos (\$ 78.472,30), correspondiente a la Factura "B" N° 0001-00006616/6617/6618/6619 que ascienden a la suma de \$ 79.507,00, debiéndose tener presente a los efectos del pago, la Nota de Crédito N° 0001-00000002 por la suma de \$ 1.034,70, por provisión de Reactivos, con destino a la Secretaria Técnica de Bioquímica del M.S. y D.S.

Que a fs. 169 se adjunta el Parte de imputación Presupuestaria emitida por Delegación Contable de Salud, con la que se atenderá el presente gasto-Ejercicio 2011.

Por ello,

El Señor Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°- Homológuese la Resolución Ministerial N° 6.870 de fecha 22 de Noviembre de 2011, que en Copia Certificada pasa a formar parte del presente Decreto, dejando debidamente establecido que se aprueba y se reconoce a favor de la firma "REACTIV'OS" de la Sra. Martha Grosso, CUIT N° 27-21940282-7, el derecho a percibir la suma total de Pesos Setenta y Ocho Mil Cuatrocientos Setenta y Dos Con Treinta Centavos (\$ 78.472,30), en concepto de pago de sus Facturas "B" N° 0001-00006616/6617/6618/6619, que ascienden a la suma de \$ 79.507,00, debiéndose tener presente a los efectos del pago de Nota de Crédito N° 0001-00000002 por Pesos Un Mil Treinta y Cuatro con Setenta Centavos \$ 1.034,70, por provisión de Reactivos, con destino a la Secretaria Técnica de Bioquímica del M.S. y D.S.

Art. 2°- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se atenderá con Fondos provenientes de la Jur. 15-Prog. 11-F.R.S. 11281-Cta. Cte. 1978907-98-Subp. 0-Proy. 0-A/O.

6-Part. 299-Otros Bienes de Consumos Varios-\$ 78.472,30, debiendo delegación Contable de la Subsecretaria de Salud, librar la respectiva Orden de Pago a favor de la firma "Reactiv'os" de la Sra. Martha Grosso, previo recibo de conformidad.

Art. 3°.- Gírense las presentes actuaciones al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, en cumplimiento con las acordadas 9 y 14.-

Art. 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el BOLETIN OFICIAL y pase a Delegación Contable de la Subsecretaria de Salud, a sus efectos.-

Dr. Gerardo Zamora
Sr. Elías Miguel Suárez
Dr. Luis Cesar Martínez

DECRETO N° 2.677/2011

Santiago del Estero, 21 de Diciembre de 2011

VISTO: El expediente N° 15.938 - Código 33 - Año 2011, a través del cual se tramita la Licitación Pública y Escrita N° 29/11; llevada a cabo con el objeto de proceder a la adquisición de una Unidad Tractora, camión y una Semirremolque/Trailer de Consultorios, destinados a la Dirección de unidades Sanitarias Móviles dependiente del Ministerio de Salud y Desarrollo Social; y,

CONSIDERANDO:

Que, la misma fue autorizada mediante Decreto N° 1.696 del 19 de Agosto de 2011, que obra a fs. 84, 85 y 86;

Que efectuadas las publicaciones de ley, a fs. 163 obra Acta de Apertura del sobre N° 1 de la única oferta presentada la que sustancia en presencia de Escribanía de Gobierno de la Provincia; Que a fs. 412 obra Acta de Pronunciamiento, en la cual la comisión sugiere, Declarar Admisible la documentación presentada por la firma R. & O. VALLE S.R.L., por dar cumplimiento con los requisitos formales exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones, razón por la cual a fs. 423 se procede a efectuar la apertura del sobre N° 2;

Que luego de analizar la misma Comisión de Preadjudicación, sugiere en el Acta de fs. 574: Preadjudicar a la firma R. & O. VALLE S.R.L., las renglones N° 01 y 02, por la suma de \$ 3.299.900,00, por única oferta y ajustarse a lo solicitado en el Pliego; Que a fs. 576, toma intervención Asesoría Jurídica del Departamento Contrataciones del M.S. y D.S.,

entiende que no existe objeción jurídica que formular a la emisión del Acto Administrativo;

Que a fs. 582, 583 y 632, toma intervención la Comisión de Estudio del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, compartiendo lo sugerido por la Comisión de Preadjudicación y Sugiere la continuidad del trámite administrativo;

Que a fs. 637 y vta., Fiscalía de Estado en su dictamen N° 2.506, considera que no existen reparos para continuar con el trámite mediante el dictado del Acto Administrativo;

Por ello;

El Señor Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°.- Apruébase la LICITACION PUBLICA Y ESCRITA N° 29/11, celebrada con el objeto de proceder a la adquisición de una Unidad Tractora, camión y una Semirremolque/Trailer de Consultorios, destinados a la Dirección de unidades Sanitarias Móviles dependiente del Ministerio de Salud y Desarrollo Social; y ADJUDICASE la misma de acuerdo al siguiente detalle:

R. & O. VALLE S.R.L.

R e n g l ó n e s N ° 0 1 y 02.....
\$ 3.299.900,00

Total adjudicado \$ 3.299.900,00

Art. 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se atenderá con fondos provenientes de la Jur. 15-Prog. 14-Subp. 00-A/O. 00-Proy. 01-Part. 433-Equipos sanitario y de laboratorio por \$ 2.849.900,00 y Jur. 15-Prog. 14-Subpr. 00-A/O. 00-Proy. 01-Part. 432-Equipo de transporte, tracción y elevación por \$ 450.000,00; debiendo Delegación Contable de Salud del Ministerio de Salud y Desarrollo Social, librar la respectiva Orden de Pago, previo recibo de conformidad;

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y pase al departamento Contrataciones del Ministerio de Salud y Desarrollo Social, a sus efectos.-

Dr. Gerardo Zamora

Sr. Elías Miguel Suárez

Dr. Luis Cesar Martínez

DECRETO N° 2.678/2011

Santiago del Estero, 21 de Diciembre de 2011

VISTO: El Expediente N° 18.962 - Código 33 - Año 2011, a través del cual se tramita la Licitación Privada N° 53/11; llevada a cabo con el objeto de proceder a la adquisición de Un

Monitor Multiparamétrico y un Saturómetro Portátil, destinado al Hospital Independencia dependiente del Ministerio de Salud y Desarrollo Social; y,

CONSIDERANDO:

Que, la misma fue autorizada mediante Resolución Ministerial N° 6.136 del 21 de Octubre de 2011, que obra a fs. 46; Que efectuada las invitaciones, a fs. 56 obra Acta de Apertura del Sobre N° 1 (Oferta Técnica) de la única oferta presentada, correspondiente a la firma Droguería Cassaffousth de Daniel Ernesto Pilán;

Que a fs. 158 obra Acta de Pronunciamiento, en la cual la Comisión sugiere, Declarar Admisible la oferta correspondiente a la firma Droguería Cassaffousth de Daniel Ernesto Pilán, razón por la cual a fs. 164 se procede a efectuar la apertura del Sobre N° 2 (Oferta Económica);

Que, luego de analizar la misma la Comisión de Preadjudicación, sugiere en el Acta de fs. 176: Preadjudicar a la firma Droguería Cassaffousth de Daniel Ernesto Pilán, los renglones 01 y 02 por la suma de \$ 44.600,00, por única oferta y ajustarse a lo solicitado en el Pliego;

Que a fs. 178, toma intervención Asesoría Jurídica del Departamento Contrataciones del M.S. y D.S. , se ha dado cumplimiento con las formalidades requeridas por la normativa vigente aplicable a la materia, razón por la cual, no existe objeción jurídica que formular a la emisión del Acto Administrativo que apruebe lo actuado en el sentido sugerido;

Por ello;

El Señor Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°.- Apruébase la LICITACION PRIVADA N° 53/11, celebrada con el objeto de proceder a la adquisición de Un Monitor Multiparamétrico y un Saturómetro Portátil, destinado al Hospital Independencia dependiente del Ministerio de Salud y Desarrollo Social, y ADJUDICASE la misma de acuerdo al siguiente detalle:

Droguería Cassaffousth de Daniel Ernesto Pilán.-

R e n g l ó n e s N ° 0 1 y 02.....
\$ 44.600,00

Total adjudicado \$ 44.600,00

Art. 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se atenderá con fondos provenientes de la

Jur. 15-Prog. 12-Sprg. 2-Pry.0-A/O. 01-Par. 499-Otros bienes de uso; debiendo Delegación Contable de Salud del Ministerio de Salud y Desarrollo Social, librar la respectiva Orden de Pago, previo recibo de conformidad;

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y pase al departamento Contrataciones del Ministerio de Salud y Desarrollo Social, a sus efectos.-

Dr. Gerardo Zamora

Sr. Elías Miguel Suárez

Dr. Luis Cesar Martínez

DECRETO N° 2.680/2011

Santiago del Estero, 21 de Diciembre de 2011.-

VISTO: El Expediente N° 328 - Código 142 - Año 2011, correspondiente a la Secretaria del Agua de la Provincia; y **CONSIDERANDO**

Que a instancia de esa Jurisdicción, se propicia la suscripción de un "Convenio de resarcimiento por el Aprovechamiento de Puentes para el Paso de Instalaciones "entre la Secretaria del Agua y la Dirección Nacional de Vialidad, en un todo de acuerdo con la Resolución Administración General N° 462/98 que tiene como objeto posibilitar el paso de la Tubería de Impulsión entre las Estaciones de Bombeo Villa Balnearia y la Estación de Bombeo Termas, suspendida debajo del Tablero del Puente de la Ruta Nacional N° 9 sobre el Río Dulce;

Que el mencionado Convenio de Resarcimiento resulta imprescindible para continuar con la ejecución de la Obra: "Red Colectora de Líquidos Cloacales y Planta de Tratamiento de la Localidad de Termas de Río Hondo, Provincia de Santiago del Estero", que fuera adjudicada a la empresa Panedile Argentina S.A., quien en la actualidad se encuentra ejecutando la obra mencionada;

Que la Dirección Nacional de Vialidad para proceder a la firma del mencionado Convenio, requiere se de cumplimiento al pago de los aranceles correspondientes, por lo que eleva las correspondientes liquidaciones, por lo que a través de las Notas N° 446; 447 y 448 realizan los siguientes cálculos Arancel 1: \$604.500; Arancel 2: \$ 10.981 y Arancel 3: \$ 1.980 lo que totaliza la suma de \$ 617.461 (Pesos Seiscientos Diecisiete Mil Cuatrocientos Sesenta y Uno);

Que teniendo en cuenta lo establecido en el Convenio de Adhesión,

Transferencia y Mantenimiento oportunamente suscripto entre el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y esta Provincia se encuentran a cargo de nuestra jurisdicción la realización de las gestiones pertinentes a efectos de garantizar en relación de los inmuebles donde se erijan las obras, la posesión legal, las servidumbres, las licencias ambientales, los derechos sobre las aguas u otros derechos que fueren menester a los efectos de la obra, lo que incluye la tramitación de permisos de paso o autorizaciones que pudieran corresponder;

Que asimismo, en virtud del Convenio antes mencionado la Secretaria del Agua de Santiago del Estero, es designar como Organismo Competente y Responsable para atender todo lo inherente al "Programa de Infraestructura Hídrica para el Desarrollo del Norte Grande", del BID 1843/OC/AR quien financia la presente obra;

Que interviene la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaria del Agua que entiende necesario el pago de los aranceles correspondiente previo a la firma del referido convenio, por lo que sugiere el dictado del acto administrativo que autorice el pago de los aranceles por la suma de \$ 617.460 y se realice la transferencia bancaria correspondiente y por la otra delegue en el Secretario del Agua la firma del Convenio de Resarcimiento necesario que posibilite el paso de las tuberías por el puente sobre Ruta Nacional N° 9, para la culminación de la obra que se lleva a cabo en la localidad de Termas de Río Hondo;

Que Tribunal de Cuentas toma conocimiento del trámite llevado a cabo y analizadas las actuaciones advierte que se ha cumplido con el procedimiento contable necesario para el pago solicitado, por el que no tiene objeciones que formular para la remisión al Poder Ejecutivo para el dictado del acto administrativo correspondiente;

Que Fiscalía de Estado a través del Dictamen N° 2567 de fecha 15 de Diciembre de 2011 concluye: "Analizados los antecedentes fácticos y legales arrimados en autos, esta Fiscalía de Estado entiende que no se observan obstáculos de índole legal para la procedencia del pago del arancel, debiendo ser autorizado su pago mediante transferencia bancaria a la

cuenta indicada por la Dirección Nacional de Vialidad, a través del decreto del Poder Ejecutivo Provincial conforme lo dispuesto por el Decreto 0.53/11, efectivizado que fuera el pago del arancel establecido, corresponde la suscripción del Convenio Tipo de Resarcimiento por el Aprovechamiento de Puentes para el paso de instalaciones, para la concreción de las obras indicadas;

Por ello y de acuerdo al Decreto 0.53/1; El Señor Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° - **APRUEBASE** el pago a la Dirección Nacional de Vialidad del arancel correspondiente al Resarcimiento por Aprovechamiento de Puentes para el paso de instalaciones, requeridos en la ejecución de trabajos de la obra: Red Colectora de Líquidos Cloacales y Planta de Tratamiento de la Localidad de Termas de Río Hondo, Provincia de Santiago del Estero", cuya contratista es la empresa Panedile Argentina S.A., por Tendido de Colectores Cloacales paralelos a Ruta Nacional N° 9 entre Km. 1.205,96 y Km. 1.208,45 según Nota Circular N° 002708 cuyo arancel asciende a la suma de \$ 604.500 y según grupo "B" punto b) por la suma de \$ 10.981 y por Cruces de Colectores Cloacales de Ruta Nacional N° 9 en Termas de Río Hondo Prog. Km. 1.204,14 - 1.205,27 - 1.206,90 y 1.207,37 por la suma de \$ 1.980 lo que totaliza la suma de \$ 617.461 (Pesos Seiscientos Diecisiete Mil Cuatrocientos Sesenta y Uno) y en consecuencia **AUTORIZAR** la transferencia de dicho monto a la Cuenta Corriente del Banco Nación N° 499920019/90 cuyo titular es la Dirección de Vialidad de la Nación.-

Art. 2° - Facultase al Sr. Secretario del Agua, a suscribir los Convenios de Resarcimiento por Aprovechamiento de Puentes para el paso de instalaciones, que sean necesarios a fin de posibilitar la correcta ejecución de la obra "Red Colectora de Líquidos Cloacales y Planta de Tratamiento de la Localidad de Termas de Río Hondo, Provincia de Santiago del Estero".-

Art. 3° - Imputase los gastos emergente de lo dispuesto por el artículo 1° sobre las disponibilidades presupuestarias de la Jurisdicción 22, Programa 12, Proy. 01 Proy. 00 A/O 84, Parida 535, Transferencias a Otros Organismos Nacionales y Provinciales.-

Art. 4° - Comuníquese, publíquese, dése al BOLETIN OFICIAL.-

Dr. Gerardo Zamora
Sr. Elías Miguel Suárez
Ing. Abel Enrique Tevez

DECRETO N° 2.681/2011

Santiago del Estero, 21 de Diciembre de 2011.-

EXPEDIENTE N° 1538-12-2011

VISTO: La regularidad con que el Consejo Regional INTA Tucumán - Santiago se congrega; y

CONSIDERANDO:

Que el representante Titular ante el Consejo Regional INTA Tucumán - Santiago, es el Sr. Ministro de la Producción, Recursos Naturales, Forestación y Tierras, Ing. Luis Fernando Gelid;

Que la apretada agenda de tareas que lleva adelante como Ministro de la Producción, Recursos Naturales, Forestación y Tierras de Santiago del Estero impide su participación en el mencionado Consejo, por lo que se hace menester designar un representante titular y un alterno a tales fines;

Por ello,

El Señor Gobernador de la provincia

DECRETA:

Art. 1°. Designase como Representante Titular del Consejo Regional INTA Tucumán - Santiago del Estero, al Ing. Rubén Darío Giorgis, DNI. N° 20.117.864, Director General de Arquitectura y Ganadería, en base a lo expresado precedentemente.-

Art. 2°. Comuníquese, publíquese, dése al BOLETIN OFICIAL, cumplido archívese.-

Dr. Gerardo Zamora
Sr. Elías Miguel Suárez
Ing. Luis F. Gelid

DECRETO N° 2.683/2011

Santiago del Estero, 21 de Diciembre de 2011.-

Expediente N° 859 - Código 12 - Año 2011

VISTO: El Decreto N° 0.606 de fecha 04/04/11, la solicitud efectuada por la Firma "PRIMA IMPLANTES S.A." de reintegro del 30% de la inversión nueva realizada y el Dictamen de la Comisión de Evaluación, Seguimiento y Control, de fecha 11/11/2011; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N° 0.606 de fecha 04/04/11 se ha probado el proyecto de inversión presentado por la firma PRIMA IMPLANTES S.A., se ha incluido a la misma en el Sistema de Promoción y Desarrollo Industrial de la Ley 6.750 y se le han otorgado los

beneficios previsto en el artículo 5° de la ley, consistentes en la devolución del 30% de la inversión nueva realizada y exención de impuestos provinciales.

Que, la firma promocionada ha solicitado el reintegro del 30% de la inversión nueva efectivamente realizada.

Que, a esos efectos PRIMA IMPLANTES S.A. ha presentado ante la Comisión de Evolución, Seguimiento y Control la documentación tendiente a acreditar las inversiones nuevas realizadas, las que han sido verificadas por la citada Comisión.

Que en base al análisis efectuado de las facturas y de los informes técnicos obrantes en el expediente, la Comisión considera que se ha justificado una inversión histórica de Pesos Cuatro Millones Doscientos Cincuenta y Un Mil Ochocientos Once con 91/100 (\$ 4.251.811,91) importe sobre el cual corresponde aplicar el porcentaje del 30% a los fines de determinar el monto del beneficio de devolución en los términos del Decreto N° 0.606/11.

Que, asimismo, la Comisión de Evaluación, Seguimiento y Control de la Ley 6.750, ha procedido a verificar el cumplimiento por parte de la empresa promocionada, de las condiciones impuesta en el Decreto referido ut supra para el goce del beneficio de devolución de la inversión. A esos efectos se constituyó en la planta industrial constatando su primera producción a partir de la fecha 31/05/2011, en cuyo mérito se ha otorgado mediante Resolución Ministerial N° 2.160 el correspondiente certificado de inicio de la actividad.

Que, de igual forma, del examen del Libro Sueldo y Formularios Afip 931, exhibidos oportunamente y que en copia certificada obra en autos, se ha acreditado la cantidad de empleados contratados para la ejecución del proyecto promocionado, siendo 19 empleados permanentes, todos ellos a jornada completa y acreditando el mantenimiento del 90% por ciento de la mano de obra local, conforme al artículo 3° del Decreto N° 0.606/11.

Que, por lo manifestado y encontrándose cumplidos todos los recaudos legales exigidos por el Decreto N° 0.606 de fecha 04/04/2011, la Comisión mediante dictamen de fecha 11/11/2011, se ha expedido favorablemente respecto de la solicitud efectuada por la firma, aconsejando al Poder Ejecutivo, la devolución de la

suma de Pesos Un Millón Doscientos Setenta y Cinco Mil Quinientos Cuarenta y Tres con 57/100 (\$1.275.543,57) que corresponde al 30% de la inversión efectivamente realizada por la empresa PRIMA IMPLANTES S.A.

Que el Servicio Jurídico del Ministerio de la Producción, Recursos Naturales, Forestación y Tierras, no encuentra objeción legal al presente.

Que ha tomado la intervención que le compete Fiscalía de Estado.

Que el suscripto es competente para el dictado del presente en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 6.750 y su Decreto Reglamentario.

Por ello,

El Señor Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° - Ordenar la devolución del 30% de la inversión efectivamente realizada por la empresa PRIMA IMPLANTES S.A. y constatada por la Comisión de Evaluación, Seguimiento y Control de la Ley 6.750 que asciende a la suma de Pesos Un Millón Doscientos Setenta y Cinco Mil Quinientos Cuarenta y Tres con 57/100 (\$1.275.543,57), en DOS CUOTAS iguales, semestrales y consecutivas de Pesos SEISCIENTOS TRIENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y UNO C/78/100 (\$ 637.771,78), pagadera la primera de ellas en el mes de Diciembre de 2011, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto n° 0.606/11.-

Art. 2° - Autorizar a Contaduría General de la Provincia a librar orden de pago a favor de la empresa PRIMA IMPLANTES S.A., con imputación a la partida: Jurisdicción 13 - Programa 01 - Actividad 01 - Partida 526, "Transferencia a Empresas Privadas" conforme a lo dispuesto en el artículo 2°.-

Art. 3° - Registrar, comunicar, notificar a la empresa PRIMA IMPLANTES S.A. dar al Boletín oficial, publicar. Cumplido, archivar.-

Dr. Gerardo Zamora

Sr. Elías Miguel Suárez

Ing. Luís F. Gelid

DECRETO N° 2.684/2011

Santiago del Estero, 21 de Diciembre de 2011

VISTO: El Expediente N° 185 - Cod. 045 - Año 2010 de la Dirección de Obras Sanitarias de Santiago del Estero, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 0.436 de fecha 15

de marzo de 2011 se aprueban los Pliegos de Bases y Condiciones y se autoriza a la Dirección de Obras Sanitarias al Llamado a Licitación Pública para la ejecución de la Obra "CONSTRUCCIÓN DE TRES PERFORACIONES EN LA LOCALIDADES DE LA DÁRSENA, PALMITAS Y EL FAVORITO, EN EL DEPARTAMENTO BANDA", con un Presupuesto Oficial de \$ 584.432,66 y un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos;

Que se realizaron las correspondientes publicaciones de acuerdo a la legislación vigente, asegurando de esta manera la concurrencia e igualdad en el proceso y se designa a través de la Resolución N° 091/11 de la Dirección de Obras Sanitarias, la Comisión que tendrá a su cargo la Apertura y Preadjudicación de la Licitación;

Que se realizó la apertura del Sobre N° 1, el día 20 de abril de 2011, con la presentación de un único oferente la firma A.J.R. CONSTRUCCIONES S.R.L., que en principio cumple los requisitos exigidos en los Pliegos y con Sellado de Ley quedando la documentación para análisis de la Comisión designada.

Que luego del estudio de la documentación, antecedentes y aspectos técnicos de la oferente se desprende que se ha cumplido con los requisitos exigidos por lo que recomiendan la continuidad del trámite.

Que teniendo en cuenta la apertura diferida la DIOSSE aprueba lo actuado por la Comisión a través de la Resolución N° 125/11 y fija la fecha en la que se procederá a la apertura del sobre N° 2 que contiene la propuesta económica para el día 08 de junio de 2011;

Que en la fecha antes indicada se realiza la apertura del Sobre N° 2 por la que se verifica que la propuesta asciende a la suma de \$ 685.069,42 (Pesos Seiscientos Ochenta y Cinco Mil Sesenta y Nueve con Cuarenta y Dos Centavos) y la misma es presentada dentro de las formalidades requeridas; Que la Comisión designada a tales efectos, como resultado del análisis de la oferta, y analizando que la misma implica un 17,22% por encima del Presupuesto Oficial se entiende procedente teniendo en cuenta la confección de la documentación efectuada en el mes de febrero del año 2010, por lo que aconsejan la adjudicación a la firma A.J.R.

CONSTRUCCIONES S.R.L.;
 Que interviene la Asesoría Legal del organismo de origen y de la Secretaría del Agua, que concluye que se han observado los procedimientos dentro de la normativa vigente, y comparte el criterio de la comisión de Preadjudicación en que se adjudique la ejecución de la obra a la única firma oferente por la suma propuesta de \$ 685.069,42;
 Que el Tribunal de Cuentas en una primera intervención observa la falta de agregación de documentación, por lo que solicita una nueva intervención de la Comisión, quien oportunamente realiza una revisión indicado donde se encuentra agregada la misma y en relación a parte del pliego los responsables de mesa de entrada agregan la documentación que por un error involuntario no fue glosada al expediente;
 Que en una nueva intervención de Tribunal de Cuentas a través el dictamen N° 400/11 indica que se consideran subsanadas las observaciones oportunamente planteadas por lo que puede proseguir el trámite;
 Que asimismo toma conocimiento Fiscalía de Estado y en dictamen N° 2.072 de fecha 24 de octubre de 2011 que: "...para poder preadjudicar por un precio superior al presupuesto oficial se requiere de la debida fundamentación que permita con motivos validos

apartarse del precio oficial estimado y que justifique con pruebas evidentes que dicho precio es conveniente a los intereses del Estado, siendo esta ultima la única razón valida para poder preadjudicar";
 Que la Comisión de Preadjudicación realiza la justificación oportuna solicitada por Fiscalía de Estado, en base al análisis del tiempo transcurrido desde la confección del Presupuesto Oficial hasta la fecha de la propuesta, la variación de costos de materiales, mano de obra insumos y costos de equipos por lo que encuentra justificada la superación del mencionado presupuesto por el valor cotizado con la correspondiente documentación respaldatoria;
 Que en Dictamen Final N° 2.531 de fecha 06 de diciembre de 2011 concluye que: "...habiendo dicha Comisión de Preadjudicación justificado debidamente la convención de la propuesta que se pretende adjudicar la obra de la referencia, esta Fiscalía de Estado no tiene objeción de tipo legal que realizar al presente proceso la licitatorio pudiéndose en consecuencia adjudicar la presente obra a la firma A.J.R. CONSTRUCCIONES S.R.L quien cotiza por la suma de \$ 685.069,42 lo que representa en 17,22% en mas del Presupuesto Oficial";
 Por ello y conforme a las leyes N° 2.092 y Decreto N° 53/11

El Señor Gobernador

DECRETA:

Art. 1°.- APRUEBASE la Licitación Pública N° 02/11 llevada a cabo para la ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN DE TRES PERFORACIONES EN LA LOCALIDADES DE LA DÁRSENA, PALMITAS Y EL FAVORITO, EN EL DEPARTAMENTO BANDA y ADJUDICASE a la empresa A.J.R. CONSTRUCCIONES S.R.L por la suma de \$ 685.069,42 (Pesos Seiscientos Ochenta y Cinco Mil Sesenta y Nueve con Cuarenta y Dos Centavos) y un plazo de ejecución de 90(noventa) días corridos a partir del primer replanteo,
 Art. 2°.- AUTORIZAR al señor Secretario del Agua a la suscripción del contrato respectivo.
 Art. 3°.- El presente gasto se imputará en la Jurisdicción 51, Programa 14, Subprograma 00, Proy. 01, Obra. 52, Partida 421-Perforo, Aforo y montaje de electrobombas en pozo.
 Art. 4°.- Registrar, comunicar, dásde al BOLETIN OFICIAL y archivar.-

Dr. Gerardo Zamora
Sr. Elías Miguel Suárez
Ing. Abel Enrique Tevez

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

ACORDADA N° 33/11

Santiago del Estero, 28 de Diciembre de 2011.-

VISTO: La conveniencia de renovar los Contratos de Empleo Público y Contratos de Locación de Servicios en este Tribunal de Cuentas de la Provincia;

Y CONSIDERANDO:

Que como consecuencia de ello este Honorable Cuerpo considera conveniente autorizar al Sr. Presidente Dr. Enrique José BILLAUD, a renovar los Contratos de Empleo Público y Contratos de Locación de Servicios, a los fines de un mejor desenvolvimiento;
 Por ello,

EL HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

ACUERDA:

Art. 1° - AUTORIZAR al Sr. Presidente Dr. Enrique José BILLAUD, a renovar los Contratos de Empleo Público y Contratos de Locación de Servicios de este Tribunal de Cuentas de la Provincia a partir del 01 de Enero de 2012, en base a los considerandos de la presente.

Art. 2° - Por Secretaría General notifíquese, dése al BOLETIN OFICIAL, publíquese, regístrese y cumplido archívese.-

Dr. ENRIQUE JOSE BILLAUD - Presidente - Tribunal de Cuentas de la Pcia.

C.P.N. MARIA DEL C. OBERLANDER - Vocal - Tribunal de Cuentas de la Pcia.

C.P.N. OSCAR ROQUE LAMI - Vocal - Tribunal de Cuentas de la Pcia.

C.P.N. RENE FRANCISCO RIGOURD - Vocal - Tribunal de Cuentas

Dr. LUIS ARIEL DOMINGUEZ - Vocal - Tribunal de Cuentas de la Pcia.

Ante mi: Dr. JOSE A. ALEGRE VIAÑA - Secretario General

SECCION JUDICIAL

EDICTO SUCESION

Juez en lo Civil y Comercial de 5ta. Nom. Autos: "VILLAVICENCIO AVELINO Y OTROS S/SUCESION", cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes: VILLAVICENCIO AVELINO Y/O VILLAVICENCIO ANDRES AVELINO, AVELINO VILLAVICENCIO Y CARMEN HERRERA DE VILLAVICENCIO, por el término de TREINTA DIAS comparezcan hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley. Secretaria, 27 de diciembre de 2011. Dra. ALICIA E. BRIM - Secretaria 1° N° 214.787 - e. 5 enero - v. 9 enero - p. 50 - \$ 15.

EDICTO SUCESION

Juez Civil Frías, Dra. Eva L.R. de Ortiz, autos: "MOLINA BLANCA ESTER s / SUCESION AB-INTESTATO"; EXPTE. N° 16.634/2011, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos quienes se consideren con derechos, a los bienes dejados por la causante, BLANCA ESTER MOLINA, plazo 30 días, contados ultima publicación, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de Ley.- Secretaria N° 2, 28 de Diciembre de 2011.- Dra. MARIA SOLEDAD RAMOS Secretaria 2ª N° 214.789-e. 06 enero _ v. 10 enero - p. 50 - \$15

EDICTO SUCESION

Juzgado Civil y Comercial de Segunda Nominación, en autos: "NAPOLEON, SALOMON Y OTRA s/SUCESIÓN - EXPEDIENTE N° 94629-28215". Cítase y emplázase a herederos y a quienes se consideren con derechos sobre los bienes dejados por la causante, Olga Figueroa, para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de ley. Secretaria, 22 de diciembre de 2011. Dra. STELLA MARIS LLEBARA - Secretaria N° 214.786 - e. 5 enero - v. 9 enero - p. 60 - \$ 15.

SECCION AVISOS VARIOS

**JUNTA VECINAL
DEL BARRIO
LOS LAGOS II
Convocatoria a
Asamblea Ordinaria
-La Banda-**

SANTIAGO DEL ESTERO
Convocase a Asamblea Ordinaria de Socios para el día 22 de Enero de 2012. A partir de la 10.00 horas en Sede Social de la Institución, a los fines de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Lectura y Consideración de Memoria y Balance al 31/12/2011, e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.-
 - 2.-Elección de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.-
 - 3.- Designación de dos Socios para firmar el acta.-
- JUAN LUIS DIAZ-Presidente
DOMINGO DIAZ-Secretario
N° 214.792 - e 06 enero _ v. 09 enero - p. 50 - \$ 15

**CLUB SOCIAL Y
DEPORTIVO
MORALES
Convocatoria a
Asamblea General Ordinaria**

SANTIAGO DEL ESTERO

El Club Social y Deportivo Morales convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 18/01/12 a las 21 hs. en su sede social para tratar el siguiente orden del día.

- 1) Designación de dos socios para firmar el acta
 - 2) Lectura de los estados contables al 31/12/11
 - 3) Elección de nuevas autoridades.
- OSCAR A. GUZMAN Presidente
N° 214.793 - e. 06 enero - v. 09 enero - p. 54 - \$15.-

**GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
SANTIAGO DEL ESTERO
MINISTERIO DE
OBRAS Y
SERVICIOS PUBLICOS
CONSEJO PROVINCIAL
DE VIALIDAD
Licitación Pública y Escrita
N° 01/2.012**

**(Autorizada por
Decreto N° 0.01/12)**

**Obra: "CONSTRUCCION DE
COSTANERA SOBRE MARGEN
DERECHA DEL RIO DULCE, EN**

LA CIUDAD DE SANTIAGO DEL ESTERO"

UBICACION: DPTO. CAPITAL

**TIPO DE OBRA: Desbosque,
destronque y limpieza de zona de
camino, obras de arte, movimiento
de suelo para terraplén de calzada,
veredas y rotondas; base
estabilizada granular; calzada de
hormigón: recubrimiento de talud
con geomanta; construcción de
túnel; excavación, demolición de
losas de hormigón, construcción de
plateas, tabiques laterales, vigas,
losas de tablero, sub-base suelo
cemento; ejecución de placas de
hormigón premoldeado; provisión y
colocación de cestos, bancos y
bebederos; demarcación horizontal,
señalización vertical, iluminación;
provisión e implantación de
palmeras y especies autóctonas.**

**Presupuesto Oficial: \$ 40.599.000,00
(Pesos Cuarenta Millones Quinientos
Noventa y Nueve Mil)**

**Fecha de Apertura: 6 de Febrero de
2.012 a horas 8:30 o el subsiguiente
día hábil si aquel resultare feriado,
a la misma hora -**

**Lugar: Consejo Provincial de
Vialidad - Avda. Belgrano (N) N°**

496, Ciudad.

Plazo de ejecución: 300 (Trescientos) Días Corridos.

Precio del Pliego: \$ 40.600,00 (Pesos Cuarenta Mil Seiscientos).-

Venta de Pliegos: Hasta el 30 de Enero de 2.012.-

Fecha de vencimiento Solicitud

Certificado de Capacidad Libre de Contratación Anual: 30 de Enero de 2.012.

Datos e informes en la División Obras del Dpto. Administrativo del Consejo Provincial de Vialidad, sito en Avda. Belgrano (N) N° 496 de esta ciudad. Santiago del Estero, 05 de Enero de

2.012.-

Ing. JOSE F. ALFANO - Presidente Interv.

e. 6 enero - v. 10 enero

SECCION AVISOS DE HOY

EDICTO SUCESION

Juez Civil y Comercial de Frías, en los autos caratulados "BANEGAS ANGEL EDUARDO s/SUCESION AB-INTESTATO" Expte. N° 16.582/11, cítese y emplácese a herederos, acreedores y a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, ANGEL EDUARDO BANEGAS, mediante edictos a publicarse por tres (3) veces en el Boletín Oficial y Diario El Liberal o Nuevo Diario, para que en el plazo de Treinta (30) días contados desde la última publicación edictal comparezcan a tomar intervención que les corresponda en autos, bajo apercibimiento de Ley.-

Secretaría, 06 de Diciembre de 2011.- Dra. EVA LUZ RAMOS de ORTIZ - Juez.-

Dra. MARIA SOLEDAD RAMOS - Secretaria

N° 214.796 - e. 09 enero - v. 11 enero - p. 60 - \$ 15,00.-

ASOCIACION MUTUAL POLICIAL DE ACTIVOS, JUBILADOS, RETIRADOS Y PENSIONADOS SANTIAGO DEL ESTERO

Convocatoria a

Asamblea Extraordinaria

La Honorable Comisión Directiva de la Asociación Mutual Policial de Activos Jubilados, Retirados y Pensionados, convoca a sus asociados a Asamblea Extraordinaria, a llevarse a cabo en el polideportivo de UPCN ubicado en costanera Norte de esta Ciudad, el próximo día 11 de Febrero de 2012 a las 08:00 horas a efectos del tratamiento del siguientes:

ORDEN DEL DIA

1° - Designación de 2 (dos) socios para la firma del Acta.-

2° - Consideración de la Memoria Anual, Estado de situación Patrimonial, Estado de Resultados, Inventarios y

cuadros anexos correspondientes al Ejercicio Económico N° 1 cerrado el 31/12/2003, el N° 2 cerrado el 31/12/2004, el N° 3 cerrado el 31/12/2005, el N° 4 cerrado el 31/12/2006, el N° 5 cerrado el 31/12/2007, el N° 6 cerrado el 31/12/2008, el N° 7 cerrado el 31/12/2009, el ejercicio económico N° 8 cerrado el 31/12/2010 y N° 9 cerrado al 31/12/2011.-

3°.- Informe de la Junta Fiscalizadora correspondiente al Ejercicio Económico N° 1 cerrado el 31/12/2003, el N° 2 cerrado el 31/12/2004, el N° 3 cerrado el 31/12/2005, el N° 4 cerrado el 31/12/2006, el N° 5 cerrado el 31/12/2007, el N° 6 cerrado el 31/12/2008, el N° 7 cerrado el 31/12/2009, el ejercicio económico N° 8 cerrado el 31/12/2010 y N° 9 cerrado al 31/12/2011.-

4°.- Consideración del aumento de cuota social.-

5°.- Renovación total de la Honorable Comisión Directiva por el vencimiento de sus mandatos de nueve miembros titulares para ocupar el cargo de presidente, vicepresidente, secretario, pro-secretario, tesorero, pro-tesorero, vocal 1°, vocal 2°, vocal m3° y cinco miembros suplentes para ocupar los cargos de vocal 1°, vocal 2°, vocal 3°, vocal 4° y vocal 5°.-

6° - Renovación total de la Junta Fiscalizadora compuesta por 3 miembros titulares y tres miembros suplentes.

NOTA: En defecto de la primera Convocatoria que se llevará a cabo con la presencia de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto, la Asamblea sesionará válidamente 30' (treinta minutos) más tarde, con los asociados presentes.

HUGO WALTER CISNEROS - Presidente

CARLOS VONZEILAU - Secretario
N° 214.798 - e. 09 enero - v. 12 enero

- p. 200 - \$ 60,00.-

ASOCIACION MUTUAL "ASISTENCIA DE SALUD" SANTIAGO DEL ESTERO

Convocatoria a

Asamblea General Ordinaria

El Consejo Directivo convoca a todos sus asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 19 del mes de Febrero del año 2012, a las 10:30 hs. En el domicilio de calle Avellaneda N° 312 - 3° Piso - Unidad "A" de esta ciudad capital, tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1° - Elección de Dos (2) asociados para refrendar el acta de esta asamblea juntamente con el presidente y secretario.

2° - Consideración de la Memoria y Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos, Proyecto de Distribución de Excedentes y demás Estados Contables Anexos, e Informe de la Junta Fiscalizadora del Ejercicio cerrado al 31/12/2011.

3° - Consideración de la modificación del **Estatuto Social - Artículo 6° - Activos.**

4° - Elección de la Junta Electoral compuesta de acuerdo a normas estatutarias.

5° - Elección del Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora, titulares y suplentes, por terminación de mandado. PEREZ, HUGO DANIEL - Presidente
BUCHANAN MIGUEL - Secretario

Ley 20.321 De ASOCIACIONES MUTUALES

ARTICULO 15° - Los miembros de los Organos Directivos, así como de los Organos de Fiscalización, serán solidariamente responsables del manejo e inversión de los fondos sociales y de la gestión administrativa durante el término de su mandato y ejercicio de sus funciones, salvo que existiera constancia fehaciente de su oposición al

acto que perjudique los intereses de la asociación, por cualquier infracción a la presente ley o a las resoluciones dictadas por el Instituto Nacional de Acción Mutual.-

N° 214.800 - e. 09 enero - v. 10 enero - p. 120 - \$ 30,00.-

DEL NORTE & ASOCIADOS S.R.L.

CONTRATO CONSTITUVO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA PRELIMINAR (PARTES)

Entre la Sra. **GRACIELA ETHEL IGLESIAS**, DNIN° 16.782.738, edad 47 años, fecha de nacimiento 19/06/1964, estado civil divorciada, nacionalidad argentina, profesión comerciante, domiciliada en calle Francisco Lascano N° 1244 de la ciudad de Santiago del Estero, Pcia. del mismo nombre, y la Sra. **LILIANA MABEL IGLESIAS**, DNI N° 18.300.316, edad 44 años, fecha de nacimiento 20/03/1967, estado civil casada en primeras nupcias, nacionalidad argentina, profesión docente, domiciliada en calle Pablo Splinder N° 582, de la ciudad de Santiago del Estero, Provincia del mismo nombre, los dos hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la cual se registrará conforme a las disposiciones de la Ley de Sociedades 19.550 para este tipo de sociedades, por el Código de Comercio en las partes pertinentes y a las cláusulas y condiciones que se establecen a continuación:

PRIMERA: (DENOMINACION) La sociedad se denomina **DEL NORTE & ASOCIADOS S.R.L.** y tendrá su domicilio legal y administrativo en Avda. Colón (N) N° 2375 de la ciudad de Santiago del Estero, Provincia del mismo nombre, pudiendo trasladar su domicilio y también instalar sucursales, agencias y representaciones en el interior del país y naciones extranjeras.-

SEGUNDA: (PLAZO) 1 - Tendrá un plazo de duración de NOVENTA Y NUEVE (99) años a partir del día de su inscripción registral. 2 - Este plazo podrá ser prorrogado o reducido con el acuerdo de la mayoría de los socios de la Sociedad, solicitando su inscripción antes de dicho vencimiento tal como dispone el art. 95 de la LS.-

TERCERA: (OBJETO SOCIAL) La

Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las actividades que se detalla a continuación:

1) **HOTELERIA:** la explotación y administración del rubro hotelería y turismo ya sean hoteles residenciales, hospedaje, camping, servicios de tiempo compartido, alberque transitorio y/o todo tipo de establecimiento y/o complejos edilicios vinculados a la hotelería y el turismo y administración de Hoteles, explotaciones de negocios del rubro gastronómicos ya sean éstos bares, confiterías, restaurantes, cafeterías y/o despachos de bebidas.-

2) **COMERCIAES:** la compraventa, permuta, importación, exportación, distribución y representación de bienes y prestaciones de servicios de todo tipo, entre ellos A) de productos madereros, de automotores, camiones, acoplados, tractores, rodados. Motores, motocicletas, ciclomotores y cualquier clase de maquinarias agrícolas y viales e implementos para la exportación maderera y agropecuaria, repuestos, accesorios y componentes: lubricantes: y combustibles para ellos. B) De productos para la agricultura, fertilizantes, funguicidas, herbicidas, insecticidas, y todo otro tipo de productos para la sanidad vegetal. Semillas forrajes, oleaginosas y cualquier tipo de vegetales para la actividad agraria. C) De máquinas, equipos y sistemas de procesamiento de datos de cualquier tipo de conocido comercialmente como hardware, así como sus piezas, repuestos, accesorios e insumos, de programa y todo tipo aquello que este comprendido dentro del término comercial de software, de formularios continuos para sistemas de computación, de aparatos y equipos de radiotelefonía y comunicaciones de uso industrial, comercial o privado. D) De artículos, aparatos y mercaderías de confort del hogar de cualquier tipo conocidos y comercialmente como electrodomésticos, muebles y accesorios para oficina y comercio y gabinetes para todo tipo de artefactos, muebles y tapizados, cualquier sea el material utilizado en su armazón. Colchones, almohadones y almohadas de todo tipo y mamparas. E) Toda clase de materia prima, mercaderías, productos elaborados y/o

semielaborados referidas al ramo de la alimentación, vinos, licores, bebidas con o sin alcohol, jugos frutales, aceites comestibles y toda clases de conservas y productos comestibles derivados de la fruta, verdura y hortalizas, envasados a granel. F) de papeles, cartones, cartulinas, productos y subproductos de los mismos en todas sus ramas y formas, así como la elaboración y obtención de los productos necesarios para su fabricación, como celulosa, pastas, productos químicos y mineros y demás elementos que fueren necesarios, directa o indirectamente para el desarrollo y perfeccionamiento de este tipo de industria. G) de cubiertas, cámaras, ruedas y llantas, ya sean nuevas, usadas y/o renovadas, y sus accesorios complementarios para todo tipo de automóviles.

3) **LICITACIONES:** Intervención en licitaciones de entes públicos, privados y mixtos, nacionales o extranjeros, análisis de ofertas y adjudicaciones y de sus fundamentos, intervención en concursos públicos o privados para celebrar contratos de provisión o locación de bienes muebles e inmuebles.

4) **CONSTRUCTORA:** Mediante la construcción de edificios, obras viales, desagües, y todo otro tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado.

5) **INMOBILIARIA:** Mediante la adquisición, venta, locación, arrendamiento construcción, permuta y/o administración en general de toda clase de inmuebles rurales o urbanos, pudiendo asimismo construir edificios para renta o comercio y realizar operaciones dentro de las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal. A tal fin la sociedad tienen plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes y este estatuto. Al respecto se aclara que la sociedad no tiene por fin realizar corretaje inmobiliario.

6) **AGROPECUARIAS Y GANADERAS:** Mediante la explotación agropecuaria ganadera en todas sus formas en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, inclusive la adquisición, arrendamiento, administración y venta

de establecimiento agrícola ganaderos.
7) FORESTAL: Mediante la explotación forestal en todas sus formas, entre ellas:

Forestación, reforestación, desmonte, talados de bosques naturales o artificiales, aserrado, cepillados de tablas, postes, vigas y de todo tipo de maderas en todas sus formas y variedades, industrialización de maderas en general en todas sus variaciones, compra venta, importación y exportación y transporte de maderas en todas sus formas y variaciones.

8) SERVICIOS Y MANDATOS: Asesoramiento integral por cuenta propia o

ajena o asociada a terceros para la organización de empresas, en cualquiera de sus sectores y/o actividades, proyectos, dictámenes e investigaciones, estadísticas e informes. Reelevamiento, análisis, interpretación, estudio o instrumentación de sistemas operativos generales, ya sean administrativos, técnicos, contables, legales, económicos, estadísticos, de producción, financieros o comerciales, por medios manuales, mecánicos o electrónicos de datos su programación, registro y archivo por todos los medios conocidos y/o a conocerse. El ejercicio y desempeño de representaciones, mandatos, comisiones y consignaciones vinculadas con todo lo enunciado precedentemente.

Por todos estos fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar toda actividad legalmente válida que se relacione directamente o indirectamente con su objeto principal. Conforme a ello la sociedad podrá ejercer todos los actos necesarios y toda clase de operaciones relacionadas en forma directa o

Indirecta con su objeto social pudiendo extender sus operaciones a toda otra actividad que en su mayoría resolvieren los socios. Asimismo esta facultada para utilizar como medios para su cumplimiento la contratación directa, la participación en licitaciones, públicas privadas, restringidas en concursos presentación de iniciativa privada, concurso de proyectos integrales o cualquier otro medio para contratar con el Estado Nacional, Provincial o Municipal o con particulares, sean personas físicas o jurídica, nacionales o extranjeros.-

CUARTA: (CAPITAL) El capital social es de pesos DIEZ MIL (\$

10.000), dividido en CIEN (100) cuotas de pesos CIEN (\$ 100) de valor nominal cada una, que los socios suscriben e integran de acuerdo al siguiente detalle a) La Señora Graciela Ethel IGLESIAS CINCUENTA (50) cuotas, por un total de pesos CINCO MIL (\$ 5.000), integrando pesos CINCO MIL (\$ 5.000); b) La Señora Liliana Mabel IGLESIAS CINCUENTA (50) cuotas, por pesos CINCO MIL (\$ 5.000) integrando pesos CINCO MIL (\$ 5.000) todo suscrito e integrando en efectivo, que representa el CIEN (100) por cien del total del Capital Social; Asimismo la sociedad podrá exigir la integración de cuotas suplementarias mediante acuerdo de socios reunidos en asamblea que representen más de la mitad del capital social y por decisión social haya sido publicada e inscripta y conforme lo resuelto por reunión de socios, Deben ser proporcionadas al número de cuotas de que cada socio sea titular, salvo renuncia al derecho de preferencia, el momento en que se acuerde hacerla efectivas. Constarán en el Balance a partir de la inscripción.

QUINTA: (CESION DE CUOTAS SOCIALES - PREFERENCIAS) Los Socios podrán transmitir libremente sus cuotas ya sea a terceros ajenos a la sociedad o a los demás socios o a la sociedad. 2- El valor de las cuotas se determinará por medio de un balance general a la fecha de la cesión.

SEXTA: (ADMINISTRACION - GERENCIA) 1- La administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes administradores, socios o no, quienes ejercerán tal función en forma conjunta y/o indistinta designados por los socios, por el término de tres años (3) años y podrán ser reelegidos por tiempo indeterminado. 2- Tendrán todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, e incluso para los actos que requieren poderes especiales conforme al art. 1881 del Código Civil y art. 9 del decreto Ley 5.965/63. 3- La elección (y reelección) se realizará por mayoría del capital participe en el acuerdo. Cualquiera de ellos representará a la sociedad en todas las actividades y negocios que correspondan al objeto de la sociedad, sin limitación de facultades en la medidas que los actos que se realicen tiendan al cumplimiento de los fines sociales. Les queda prohibido

comprometer la firma social en actos extraños al objeto social. Los gerentes titulares depositarán en la sociedad en concepto de garantía, la suma de pesos quinientos (\$ 500). En el acto de designación se elegirá a quién/es tendrán la representación legal de la sociedad, que podrá ser en forma única, conjunta o indistinta según lo decidan los socios.-

SEPTIMA: (RETIRO DE SOCIOS) Cualquier socio podrá retirarse de la sociedad notificando su decisión con una antelación no menor a los 30 días a la fecha de su retiro, debiendo hacer conocer su voluntad en forma fehaciente. La parte que le pudiere corresponder al saliente, se establecerá conforme a valores que arroje el balance especial a practicarse al efecto a la fecha anunciada de retiro. A los efectos legales de la valuación de los bienes de usos y de cambio, se regirán por los valores que rijan en plaza a la fecha citada, tomando para todos los demás bienes, valores según los libros de la sociedad, previa deducción de los créditos incobrables y/o el ajuste de las cuantías del activo y/o pasivo a la fecha practicada. El importe así determinado adicionado o deducido según corresponda, el saldo de la cuenta personal del saliente se podrá abonar (salvo pacto en contrario) en hasta cuatro cuotas trimestrales sucesivas e iguales, con más el interés que fije el Banco de la Nación Argentina para las operaciones de descuento ordinario de documentos a la fecha de efectivo pago.-

OCTAVA: (RESOLUCION SOCIALES) Las resoluciones sociales, se adoptaran en la forma dispuesta en el Art. 159 1era. Parte, párrafo segundo de la Ley 19.550. Rigen las mayorías previstas en el Art. 160 de la citada Ley, salvo los casos que se establece lo contrario, y cada cuota da derecho a un voto. Toda comunicación o citación a los socios se sujetara a lo dispuesto en el Art. 159, último párrafo de la Ley N° 19.550.-

NOVENA: (EJERCICIO SOCIAL) El ejercicio social cierra el día 1° de Marzo de cada año, a cuya fecha se realizara el Balance General que se pondrá a disposición de los socios, con no menos de quince días de anticipación a su consideración.-

DECIMA: (DISTRIBUCION DE UTILIDADES) De las utilidades liquidadas y realizadas que arroje cada

balance aprobado, previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal y la retribución de los socios gerentes, se distribuiría el remanente entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. Las pérdidas, si las hubiere, será soportada por los socios en la misma proporción.-

DECIMA PRIMERA: (DE LOS SOCIOS) En el caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de cualquiera de los socios, los otros socios se reservan el derecho de reintegrar a los herederos a la administrador de la sucesión del socio fallecido o incapacitado el valor de las cuotas integradas correspondientes determinando según el procedimiento, forma y plazo prevista en la cláusula octava del presente contrato. En caso de continuar los herederos en la sociedad estos deberán unificar la representación ante la sociedad.-

DECIMO SEGUNDA: (DISOLUCION DE LA SOCIEDAD) La sociedad se disolverá a la expiración del termino fijado si no optara por la prorroga por resolución mayoritaria de los socios, aun cuando no se hubiere cumplido el termino fijado, la sociedad se disuelve por cualquiera de las causales establecidas en el artículo 94 de la Ley 19.550. en caso de disolución anticipada por voluntad de los socios (inciso 1 Art. 94) la decisión deberá tomarse por la mayoría y deberá designarse en el mismo acto el liquidador o liquidadores cuyo nombramiento deberá inscribirse en el Registro Publico de Comercio.-

DECIMA TERCERA: (LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD) El liquidador o liquidadores ejercerán la representación de la sociedad. Estará/n facultado/s para celebrar todo lo actos necesarios para la realización del activo y la cancelación del pasivo. Abonadas las deudas sociales y la remuneración del liquidador, del saldo se reembolsaran las partes del capital aportado y se distribuirá el excedente en proporción a la participación de cada socio en las ganancias. Al respecto le será de aplicación todo lo dispuesto por los artículos 101 a 112 de la ley de sociedades comerciales y sus modificatorias.-

SEDE SOCIAL: Las partes establecen que la dirección a sede social de DEL

NORTE & ASOCIADOS S.R.L. es Avda. Colon (N) N° 2375 de la Ciudad de Santiago del Estero, Pcia. del mismo nombre.-

DESIGNACION DE GERENTE: A fin de administrar la sociedad se elige como gerente a la Sra. **GRACIELA ETHEL IGLESIAS** D.N.I. N° 16.782.736, argentina, de estado civil divorciada, domiciliada en Francisco Lascano N° 1244 de la Ciudad de Santiago del Estero, Pcia. del mismo nombre, de profesión comerciante, que ejercerá la representación legal de la sociedad por tiempo indeterminado hasta que los socios decidan por mayoría de capital la designación de un nuevo administrador y representante de la sociedad.-

AUTORIZACIONES: Se resuelve por unanimidad dar poder a la Dra. **MARIA CONSTANZA FABIAN** D.N.I. N° 27.185.626, Matricula Profesional N° 2033, para que realice todos los tramites que fueran necesarios ante los Organismos pertinentes, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive para firmar cualquier acta complementaria, rectificativa o aclarativa del contrato social y que surjan de observaciones que le formulen dicho Organismos y para que retire la documentación del expediente en el Registro Público de Comercio. Asimismo, se faculta para que realice los trámites de rúbrica de los libros societarios como así también para aquellos actos administrativos y de gestión necesarios para cumplir con tal finalidad y a retirarlos una vez cumplido el trámite.-

En prueba de conformidad se firma el presente contrato en fecha Dos de Enero del año 2012 en la Ciudad de Santiago del Estero, Pcia del mismo nombre, en dos ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto y cada parte recibe el suyo en este acto.

Dra. MARIA CONSTANZA FABIAN
- Abogada
N° 214.799 - e. 09 enero - v. 09 enero
- p. 2100- \$ 500

**VIALIDAD NACIONAL
DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD
LICITACION PUBLICA
NACIONAL
N° 01/D16/2012**

OBJETO: Contratación del Servicio de Desmalezado en RN N° 64, Tramo

ACC. Santiago del Estero - Lavalle, de Acuerdo a Condiciones Particulares Adjuntas (100 hs. X 3 meses)

" Contratación del Servicios de Desmalezado en RN N° 9, Tramo Río Saladillo - ACC. Santiago del Estero Según Especificaciones Técnicas Particulares Adjuntas (100 hs. X 3 meses)

GARANTIA DE LA OFERTA: Cinco (5%) de la Oferta Total.

CONSULTAS: Dirección Nacional de Vialidad sita en Roca (S) N° 777, Ciudad, de Lunes a Viernes de 06:00 a 14:00 horas; o en el correo electrónico dnc16@vialidad.gov.ar

PRESENTACION DE LAS OFERTAS: desde la recepción del Pliego hasta las 10 horas del 08 de Febrero de 2012 en la oficina de Licitaciones y Compras.

PRESUPUESTO OFICIAL: Doscientos Cuarenta y Nueve Mil Novecientos con 00/100 (\$ 249.900,00).

VALOR DEL PLIEGO: Dos Resmas de Papel A4 u Oficio de 80 gs.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA: 08 de Febrero del 2012, a 11 horas en la Sede Edel 16° Distrito, Av. Roca (S) N° 777, Ciudad - Oficina de Licitaciones y Compras.

C.P.N. BLANCA SULEMA SEU - Enc. Area Lic. y Compras
N° 214.797 - e. 09 enero - v. 10 enero
- p. 180 - \$ 45,00.-

**CONSEJO PROVINCIAL DE
VIALIDAD
SANTIAGO DEL ESTERO
FE DE ERRATAS**

El Consejo Provincial de Vialidad informa que debido a un error involuntario fue consignado el precio del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública y Escrita N° 50/11, Autorizada por Decreto N° 2.642/11 para la ejecución de la Obra: **"DARSENA PARA PESAJE DE VEHICULOS DE CARGA EN R.P. N° 22 Y 152"** Dptos. Rivadavia y Aguirre, ya que se fijó un monto de \$ 9.345,00 siendo el precio correcto en \$ 935,00 (Pesos Novecientos Treinta y Cinco).

Santiago del Estero: 05/01/12.

Ing. JOSE RAMON CARRANZA - a/c. de Presidencia
e. 09 enero - v. 10 enero -

PROVINCIA DE

**SANTIAGO DEL ESTERO
MINISTERIO DE SALUD Y
DESARROLLO SOCIAL
LICITACION PUBLICA Y
ESCRITA N° 01/2012
AUTORIZADO POR
DECRETO N° 2.674/11
DIRECCION GENERAL DE
ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO
CONTRATACIONES
OBJETO: Adquisición de 300
(trescientas) Sillas de Ruedas**

**Estándar y 300 (trescientas) Sillas de
Ruedas de Traslado, destinadas a
Personas de Escasos Recursos con
Discapacidad.-
EXPEDIENTE N°: 5.119/54/2011.
PRESUPUESTO OFICIAL: \$
713.001,00 (Son Pesos: Setecientos
Trece Mil Uno)
FECHA Y HORA DE APERTURA:
26 de Enero del 2012, a las 10:00 hs.,
o el siguiente día hábil si fuera
decretado feriado.-
LUGAR: Departamento**

Contrataciones - Dirección General de
Administración del Ministerio de Salud
y Desarrollo Social; sito en Avda.
Belgrano (s) N° 2050, ciudad de
Santiago del Estero,
VALOR DEL PLIEGO: \$ 800.-
(Son Pesos: Ochocientos).
C.P.N. NORBERTO JOSE ZANNI -
Direc. Gral. de Administración
e. 09 enero - v. 11 enero